



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCIÓN INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO

VISTO: La Ley No 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y modificatorias, Los Decretos N° 126/GCBA/15 y N° 326/GCBA/17, Expediente Electrónico N° EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, y Expediente electrónico EX-2020-28207037-GCABA-COMUNA3, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los expedientes citados en el visto tramita la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 para la contratación del “Servicio de mantenimiento integral del arbolado público lineal o viario y demás servicios conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (en adelante, la “Licitación Pública”);

Que mediante el Decreto N° 121/AJG/2019 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, realizándose el llamado a licitación (en adelante, el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” y el “Pliego de Especificaciones Técnicas”, respectivamente);

Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-345-GCABA-SECAYGC, la empresa MIAVASA S.A., CUIT 30-67730386-3, con domicilio en Osvaldo Cruz 2500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultó adjudicataria de la Licitación Pública respecto de la Comuna 3 (la “Contratista”);

Que con fecha 24 de Septiembre del año en curso, como consta en Planilla de Inspección de Arboles respectiva, el inspector Pablo Vázquez recomendó la poda de limpieza para reducir riesgos de un espécimen *Syagrus Romanzoffiana* ubicado en la calle La Rioja 828 de esta Ciudad.

Que dicha solicitud de poda de emergencia fue derivada a la contratista mediante correo electrónico de fecha 25 de Septiembre del presente año.

Que, los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevén las penalidades para el incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emergentes de la Licitación Pública y el procedimiento para la aplicación de éstas;

Que, de acuerdo con el apartado mencionado, la ausencia del representante técnico y la ejecución de tareas sin la autorización expresa de la autoridad de aplicación o en incumplimiento a lo indicado por esta última, configuran faltas graves sancionada con hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior, y de hasta un 10% de la facturación del mes anterior, respectivamente, por cada hecho;

Que con fecha 6 de noviembre de 2020, mediante Acta de Constatación Nro. 001/2020, emitida el

09/11/2020, se advirtió a la Contratista el incumplimiento del artículo 56.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto se constató la ausencia del representante técnico y la ejecución de tareas sin autorización expresa de la autoridad de aplicación y en incumplimiento a lo indicado por ésta última, y se la intimó a que en el plazo de 48hs cumpliera bajo apercibimiento de aplicar las multas previstas en el apartado 56.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo la intimación notificada fehacientemente, y agregada en el Libro No 1 “Orden de Servicio “Servicio de Mantenimiento Integral de Arbolado Público Urbano”, registro de rúbrica No 43/17 del 1 de agosto de 2017, destacándose que se han agregado al mismo informe solicitando la poda a Fs.29, Orden de Servicio a Fs.30, informe de la Inspección a Fs.31 y Acta de Constatación a Fs. 32,33 y 34.

Que en razón de lo expuesto se generó el expediente electrónico EX2020-28207037-GCABA-COMUNA3, por el cual tramita el acta respectiva y demás antecedentes de la Licitación Pública mencionada en primer término.

Que en el descargo presentado por la empresa contratista con fecha 11 de Noviembre de 2020, la misma indica que la ausencia de representante técnico fue por encontrarse “aislado” y que el personal de la empresa cometió un error involuntario al realizar una extracción que no correspondía, no habiendo dado cumplimiento a la intimación respectiva dentro de las 48 hs como se le solicitó, lo cual no justifican morigerar los incumplimientos en los que incurrió en clara falta a las disposiciones de los Pliego que rigen la contratación.

Que habiéndose configurado el incumplimiento de dos (2) faltas graves corresponde aplicar la sanción equivalente al descuento del 15% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el monto correspondiente al mes de octubre del corriente asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS CON 74/100 (\$ 163.502,74.-);

Que en consecuencia el monto de la multa asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 74/100 (\$ 24.525,74.-).

Que a fin de hacer efectiva la aplicación de la multa, se procede a descontar la misma a facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite conforme se encuentra previsto en el artículo 57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares la Autoridad de Aplicación es la Comuna;

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1.777 dispone que la administración general de la Comuna está a cargo del Presidente de la Junta Comunal;

Por lo expuesto, y conforme las facultades que le son propias;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Art. 1.- Aplíquese la multa de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 74/100 (\$24.525,74.-) equivalente al 15% de la facturación correspondiente al mes de octubre del corriente, a la empresa MIAVASA S.A., CUIT 30-67730386-3, por la ausencia del representante técnico y por la ejecución de tareas sin autorización expresa de la autoridad de aplicación y en incumplimiento a lo indicado por ésta última, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 para la contratación del “Servicio de mantenimiento integral del arbolado público lineal o viario y demás servicios conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Art. 2.- Notifíquese fehacientemente a la empresa MIAVASA S.A., CUIT 30-67730386-3, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría General.

Art. 3.- Cumplido, Archívese.